

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 09 de diciembre de 2022

Honorables Diputados

Sesión Plenaria

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 020 DE 2022 “POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión Segunda de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Sesión Plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobernador del Departamento del Cesar, mediante el presente Proyecto de Ordenanza, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para adicionar e incorporar recursos al presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2022. Teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a través de la Ordenanza 244 del 22 de junio de 2022 vencen el próximo 10 de diciembre de la presente anualidad.

Me permito enfatizar que las autorizaciones pretendidas, permitirán que el Gobierno Departamental cuente con una herramienta fundamental para realizar de manera oportuna la incorporación de recursos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Departamento, con el sano propósito de promover la dinámica en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión que se deriven de la obtención de recursos, principalmente aquellos provenientes de instancias Nacionales tales como las transferencias de Ley y aquellas emanadas del Sistema General de Participaciones SGP, regalías y compensaciones aún pendientes del anterior régimen, convenios interadministrativos, entre otros, lo cual redundará en el fortalecimiento de los diferentes sectores de gran relevancia para el desarrollo social y económico de nuestro Departamento, como lo son los de Educación, Salud, Vías, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Sector Agrícola, Deporte y Cultura, entre otros.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea, relacionadas con la adición

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

e incorporación de recursos al Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2022, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° y 9° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:
 - 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
 - 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
- El numeral 5o del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece que dentro de las funciones de la Asamblea se encuentra:
 - 5. Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
- El Gobierno Departamental pretende hacer uso de las autorizaciones solicitadas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar y el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las normas orgánicas del presupuesto.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

en estricto derecho a las normas reseñadas, busca adicionar unos recursos que en la actual vigencia pueden destinarse a dar cumplimiento a las metas trazadas en el plan de desarrollo y con ello desplegar líneas de acción dirigidas a invertir en los sectores más vulnerables del Departamento del Cesar.

V- MODIFICACIONES

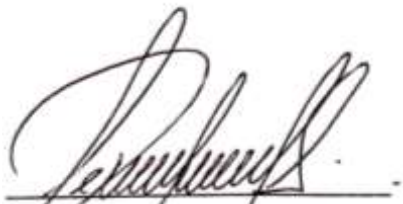
En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

-Se anexa pliego modificadorio-

VI- CONCLUSIONES

De esta manera y atendiendo a los argumentos expuestos, dejo a consideración el presente proyecto de ordenanza que sin duda alguna contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la incorporación de los recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, estrategias y demás lineamientos contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, por consiguiente, me permito rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a los honorables diputados en sesión plenaria aprobar en segunda instancia esta iniciativa Gubernamental, con el fin de que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,



JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA

Diputado Ponente



CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN

Diputado Ponente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 020 DE 2022.

“POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022”

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentara un informe detallado sobre las adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal que hayan sido realizadas.

ARTICULO TERCERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada en la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes diciembre de 2022.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA

Diputado Ponente

CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN

Diputado Ponente